



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1306-R-2021
Piura, 08 de setiembre de 2021

VISTO,

El expediente N° 003-5201-21-4 de fecha 08 de setiembre de 2021, que remite el Abg. EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N°714-2021-OCAJ-UNP del 07 de setiembre de 2021, se dirige al Titular del Pliego para hacer de su conocimiento que con fecha 07 de setiembre del 2021, se firmó el acta para el acuerdo conciliatorio que se llevará a cabo el día 10 de setiembre entre la Universidad Nacional de Piura y Consorcio Arquitectura Piura, en relación a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA - URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA". En tal sentido, se solicita se sirva ordenar a quien corresponda, cumpla con alcanzar de forma URGENTE, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el expediente que contiene todos los actuados del presente caso, los cuales son necesarios para poder tomar mayor conocimiento del caso. Asimismo, se requiere se sirva AUTORIZAR a la Secretaría General para que emita la resolución autoritativa para participar en la mencionada Audiencia de Conciliación extrajudicial que se realizará el día 10 de setiembre en el Centro de Conciliación Extrajudicial EX JURE, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, mediante Oficio N°1294-R-UNP-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, el Sr. Rector (e) se dirige a la Secretaria General para autorizar la emisión de la Resolución Rectoral autorizando al Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, participar en la audiencia de conciliación extrajudicial en calidad de Asesor Legal de esta Casa de estudios;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR al Abg. EDGAR ERMISON CORNEJO JUÁREZ, en calidad de Asesor Legal de esta Casa de Estudios, a PARTICIPAR, en representación de la Universidad Nacional de Piura, en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial que se llevará a cabo el día VIERNES 10/SEPTIEMBRE/2021, en el Centro de Conciliación "EX JURE", a invitación de CONSORCIO ARQUITECTURA PIURA, debidamente representada por el Sr. MARLON ALEXANDER RUIZ MÉNDEZ; pudiendo CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE en los siguientes términos:

- Los Gastos Generales del periodo de suspensión por COVID SERÁN RECONOCIDOS EN FUNCIÓN A LO QUE SE PUEDA DEMOSTRAR, SEGÚN LO DISPUESTO en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD para lo cual el Consorcio Arquitectura Piura presentará los documentos debidamente sustentados. El plazo de presentación será máximo 10 días hábiles contados a partir de la audiencia de conciliación del viernes 10 de setiembre del 2021 y la suscripción del acta de conciliación. Comprometiéndose la entidad a emitir pronunciamiento sobre este sustento en un plazo máximo de 10 días hábiles. Como estos gastos corresponden a un periodo de ejecución anterior a la intervención económica de la obra, el importe de estos gastos generales se depositará a la cuenta del consorcio.
- Para el pago de los Gastos COVID se va a evaluar los documentos tramitados en coordinación con el Área de Infraestructura de la UNP y en función a ello se verá la procedencia del reconocimiento de algunos gastos. El Plazo máximo para esta evaluación conjunta es de 05 días hábiles contados a partir de la audiencia de conciliación del viernes 10 de setiembre del 2021 y la suscripción del acta de conciliación.
- El Consorcio Arquitectura Piura acepta la imposición de la penalidad máxima desistiéndose de los procedimientos conciliatorios y/o arbitrales iniciados o por iniciarse debiendo efectivizar este desistimiento en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la audiencia de conciliación del viernes 10 de setiembre del 2021 y la suscripción del acta de conciliación.
- El reconocimiento de la aplicación de la penalidad implica la liberación de los fondos provenientes de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por parte del Consorcio Arquitectura Piura a fin de ser depositados en la cuenta mancomunada que servirá para el pago de los proveedores, autorizando el Consorcio Arquitectura a que esta disposición de depósito a la cuenta mancomunada se efectivice al día hábil siguiente de suscrita el acta de conciliación. De existir Saldo en la cuenta mancomunada, este importe será girado a favor del Consorcio Arquitectura Piura.
- El Consorcio Arquitectura Piura, una vez cumplidos los acuerdos conciliatorios anteriores en un plazo máximo de 10 días hábiles presentará la liquidación final la cual deberá considerar los montos calculados de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,ABAST.,OCEP(2),OCP, CONSORCIO ARQUITECTURA PIURA , OCI,OCAJ,ARCHIVO(2)

11 copias -/MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL